Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Noviembre 21 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATICA TOLIMENSE DE AHORRO Y CREDITO "COOFINANCIAR"
Demandado: MARIA EUGENIA AGUDELO MELO - LILIANA RIOBO AGUDELO
Radicación: 736244089002-2017-00038-00

Asunto: Niega Solicitud

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, quien remite liquidación de crédito para su trámite, observa el Despacho que no se accederá a la misma por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito de acuerdo a la decisión del 24 de octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el noviembre 25 de 2022